



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

053 / 16



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

LIC. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA

ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto, 22 ABR. 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo primero define: “...*Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país...*”.

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional en su artículo 272 prescribe que “...*la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones...*”.

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional en su artículo 232 establece que: “...*La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados...*”, asimismo el artículo 235 prescribe que “...*Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes...5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública...*”.

Que la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, en su artículo primero define: “...*La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria...*”, y en su artículo 13 establece la nueva jerarquía municipal aplicables a los gobiernos autónomos municipales, y en el inciso c) *Resolución Administración Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.*

Que, la Ley N° 482 en su artículo 4 determina par. I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador, b) Órgano Ejecutivo, par. II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos órganos.

Que, el artículo 32 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo establece que: “*I. Los actos de la Administración Pública sujetos a esta Ley se presumen válidos y producen efectos desde la fecha de su notificación o publicación. II. La eficacia del acto quedará suspendida cuando así lo señale su contenido*”.

Que, el artículo 32 de la Ley N° 2341 establece que: “*I. Los actos de la Administración Pública sujetos a esta Ley se presumen válidos y producen efectos desde la fecha de su notificación o publicación. II. La eficacia del acto quedará suspendida cuando así lo señale su contenido*”.

Que, el Informe CITE/DS/AJ/23/16 de fecha 15 de abril de 2016 emitido por el Dr. Ever Erwin Apaza Gonzales Asesor Jurídico dependiente de la Dirección de Salud concluye: “... En merito a los precedentemente expuesto y en aplicación al Decreto Supremo N° 27113 artículo 62 inciso n) SE SOLICITA LA SUSPENSIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 046/16 de fecha 4 de abril de 2016, bajo los principios del Decreto Supremo N° 0181, de Economía, Eficacia, Eficiencia, por la necesidad de dar continuidad a los procesos de contratación para suministrar los recursos a los Centros de Salud del Municipio de El Alto, y dar continuar con la modalidad anterior de contratación, siendo este por medio de la Dirección de Licitaciones y Contrataciones, todo con el fin de brindar el Servicio de Salud de manera ininterrumpida a la población como lo establece la Constitución Política del Estado”.

Que, el Informe CITE: DS/UHSS/094/2016 de fecha 14 de abril de 2016 emitido por el Dr. Boris Calcinas Chuquimia Jefe de Unidad de Hospitales y Servicios de Salud concluye que: “Con base a las observaciones recibidas de diferentes unidades se concluye que la Dirección de Salud dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, en el momento no tiene capacidad administrativa y operativa en materia





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



de adquisiciones, porque no cuenta recursos humanos". Y recomienda mientras no se tenga la Unidad Administrativa aprobada en el MOF 003/16 se sugiere la suspensión de la aplicación de la RAME 046/2016".

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de la ciudad de El Alto, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones jurídicas conexas vigentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- (Suspensión). En aplicación del artículo 62 inc. n) del Decreto Supremo N° 27113 Reglamento del Procedimiento Administrativo **SE SUSPENDE** la vigencia de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 46/16 de fecha 04 de abril de 2016, en virtud a los extremos expuestos en los Informes Técnicos CITE/DS/AJ/23/16 y UHSS/094/2016.

ARTICULO SEGUNDO.- (Continuidad). A efectos de dar continuidad a los procesos de contratación para la adquisición de bienes y servicios para los Centros de Salud dependientes del GAMEA, se llevara a cabo por intermedio de la Dirección de Licitaciones y Contrataciones dependiente de la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, y unidades organizacionales pertinentes, conforme disposiciones legales vigentes.

ARTICULO TERCERO (Levantamiento). - Para el levantamiento de la suspensión dispuesta en el artículo primero, se procederá mediante disposición expresa fundamentada por informes técnicos correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- (Cumplimiento) Quedan encargadas del fiel cumplimiento de la presente, las unidades pertinentes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

JMM/ UNMRA
cc: DAM
cc: SMAF
cc: SMDH
cc: SOD
cc: DGAL
cc: Arch: Gen


ALEJANDRO M. MELÉNDEZ HERNÁNDEZ
ASESOR LEGAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


SONIA F. VALLEJOS ZABALET
DIRECTORA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Dr. Alejandro Meléndez Hernández
JEFE UNIDAD DE NORMAS MUNICIPALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

